



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Rad: 631304003001-2021-00413-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.910

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera de que el demandante impulse el proceso; lo que no es posible hacer de manera oficiosa, pues es una carga que le es propia, como es la de adelantar las gestiones destinadas al perfeccionamiento del embargo decretado con auto del 14 de enero de 2022, relacionado con los dineros depositados al demandado en los bancos Caja Social, de Bogotá, Popular, AV Villas, Citibank, de los que no se ha recibido respuesta.

Por ello, conforme el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez